



ADENDA No. 2 A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

I. JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", el Decreto 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" y el Decreto 734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

"Artículo 2.2.4. Modificación del aviso de convocatoria y del pliego de condiciones.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La entidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Salvo en el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 para la licitación pública, no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

De la misma manera, la modificación al aviso de convocatoria en el caso del concurso de méritos, se realizará a través de un aviso modificatorio en el que se precisarán los ajustes puntuales que hubiere sufrido la convocatoria, sin perjuicio de las modificaciones que al proyecto de pliego deban efectuarse en el Pliego de Condiciones definitivo. Para tal efecto, aplicarán las mismas consideraciones que para las adendas del proceso contractual respecto de la oportunidad y límite para su expedición.

Parágrafo 1°.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso o del aviso de convocatoria, según el caso.

Parágrafo 2°.

Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, entiéndase por días hábiles y horarios

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE



laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas en la Licitación Pública, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m."

En el mismo sentido, el artículo 2.1.1. del decreto 734 de 2008 en su parágrafo 2 y 3 prevé:

"Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos

Parágrafo 2º.

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Parágrafo 3

º. Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones o de la suscripción del contrato, según el caso, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección, los que se harán públicos por la entidad, en los procesos por convocatoria pública, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) destacando de manera clara las modificaciones introducidas. En todo caso, permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección. "

Como se demostrara a continuación, las modificaciones introducidas al pliego de condiciones del presente proceso de contratación no alteran, adicionan, cambian o transforman el objeto inicial del proceso de contratación, en sus condiciones determinantes y sustanciales; ellas tocan los siguientes aspectos:

- Se trata de aclaraciones a las reglas de participación en el proceso de selección que obedecen a observaciones presentadas por los posibles oferentes, con el fin de que los proponentes identifiquen e interpreten correctamente la necesidad y la intención de la Entidad, y así presenten una propuesta u oferta que pueda ser evaluada integralmente.

Transcaribe S.A. dando aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 elaboro los estudios y documentos previos necesarios para la elaboración del pliegos de condiciones y sus anexos, identificando de manera inequívoca el objeto de la contratación. Adicionalmente se da especial aplicación a los principios de economía, selección objetivaⁱⁱ y transparencia establecidos

CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE



en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

II. FUNDAMENTO DE LOS AJUSTES

La presentación se hace por medio de la exposición de cada cambio y su correspondiente justificación.

A) MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. SE MODIFICAN LOS SIGUIENTES NUMERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

- 1.1. **Se modifica el numeral 4.2.1 Personal técnico mínimo calificable** en el sentido de aclarar que el solo se requiere UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1 VIAS, por tanto se procederá nuevamente a modificar el texto, el cual quedara así:

4.2.1. Personal técnico mínimo calificable

A continuación se relaciona el personal técnico mínimo calificable, la formación académica y experiencia exigida:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Deberá ser INGENIERO CIVIL o de Vías, con una experiencia general no menor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada por un término no menor de cinco (5) años como Director de Obra o de Interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas. Su dedicación será de tiempo completo.
2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1 VIAS: Deberá ser Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor de seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, La dedicación será de tiempo completo.
3. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2 REDES HUMEDAS: Deberá ser un Ingeniero Civil con experiencia general no menor a seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido redes húmedas de servicios públicos (drenajes pluviales, acueducto y/o alcantarillado y redes de gas). Su dedicación será de tiempo completo.
4. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 3 ESPACIO PÚBLICO: Deberá ser un Arquitecto, con una experiencia general no menor de seis (6) años, y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas con componente urbanístico, obras desarrolladas

CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE



en espacios abiertos públicos, tales como parques, andenes, zonas verdes, zonas de esparcimiento, etc. Su dedicación será de tiempo completo.

5. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 4 REDES SECAS: Deberá ser un Ingeniero civil, Eléctrico, y/o de Telecomunicaciones, con una experiencia general no menor seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años, como Residente de Obra o de Interventoría, en proyecto cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido redes secas de servicios públicos (eléctricas de MT y BT, cobre y fibra óptica). Su dedicación será de tiempo completo.

El personal clave solicitado para el desarrollo del Contrato debe permanecer en la ciudad de Cartagena de acuerdo a la dedicación solicitada.

JUSTIFICACION: Esta modificación se realiza a fin de ajustar el texto de la cláusula a las exigencias contenidas en el pliego de condiciones. Esta modificación obedece a una observación presentada por un posible oferente.

- 1.2. **Se modifica el numeral 5.1. PROPUESTA ECONOMICA**, en el sentido de aclarar que el formato a utilizar para la propuesta económica es el FORMULARIO No. 5, toda vez que el "Formato No. 1.", no corresponde a los documentos que integran el pliego de condiciones, el cual quedara así:

5.1. PROPUESTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante la presentación del **FORMULARIO No. 5** y adjuntarlo dentro del Sobre No. 2.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la entidad y descritos en el Formulario No. 5 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, participación total hombre – mes, valor parcial) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos (Decreto 0734 de 2012).

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos de Lista Corta.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros, (artículo 3.3.4.5 Decreto 0734 de 2012):

CONCURSO DE MERITOS No. TC-CPN-001-2013

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE



1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones.
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

El contratista deberá presentar el **FORMULARIO NO 5**, bajo las siguientes consideraciones:

- Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.
- Independientemente del personal calificable reseñado, el Contratista deberá incluir en su propuesta la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir, así como también todos los derechos, los impuestos y demás gravámenes que deba pagar en caso de que le sea adjudicado el contrato
- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética si diera lugar a ésta. Así mismo el factor multiplicador desglosado deberá ser igual al consignado en el mencionado formato.
- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.
- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados con el personal que debe utilizar el contratista para la ejecución de las actividades de interventoría exigidas en el pliego de condiciones.

La propuesta económica en ninguna circunstancia podrá superar el presupuesto oficial estimado señalado en el pliego de condiciones, so pena de rechazo.

Dado en Cartagena D.T. y C., al día uno (1) del mes de agosto de 2013.-

ⁱ Sobre pliego de condiciones, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 3 de mayo de 1999, rad. 12344, MP. Daniel Suárez Hernández, del 24 de junio de 2004, rad. 15235, MP. Ricardo Hoyos Duque, y del 26 de abril de 2006, rad. 16041, MP. Ruth Stella Correa Palacio. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.

ⁱⁱ Sobre selección objetiva, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 19 de julio de 2001, rad. 12037, del 11 de abril de 2002, rad. 12294, MP. Alier Eduardo Hernández Enríquez, del 4 de junio de 2008, rad. 17783, MP. Myriam Guerrero de Escobar, y del 29 de agosto de 2007, rad. 16305. Del 11 de noviembre de 2009, rad. 17366, M.P. Mauricio Fajardo Gomez.